

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 13 de noviembre de 1998; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no haber postor en la primera se señala para la

Segunda subasta: El 15 de diciembre de 1998, en ésta las posturas no serán inferiores al 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la

Tercera subasta: El 19 de enero de 1999, y será sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

La buhardilla o piso cuarto, en la cuarta planta, que es interior, con una extensión de 66 metros cuadrados, aproximadamente, con una cuota de participación en el inmueble de 4 por 100. Le corresponde el número 9 y el pequeño cuarto trastero que hay en el pasillo de dicha cuarta planta. Forma parte de la casa en esta ciudad, con entrada por la calle de Carrica, número 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.415, libro 607, folio 56, finca número 8.926-N.

Valorada en 6.021.044 pesetas.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Juana Serrano González.—El Secretario.—48.362.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Don José Gayo Ydoate, Secretario del Juzgado de lo Social número 30 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-741/95, 742/95, ejecución número 117/1996 (acumulada la ejecución 125/1996), iniciado a instancia de don Antonio Martínez Jiménez, doña Carmen Pérez Lara y don Francisco Redondo Briceño, contra «Viveros Pedro de Diego, Sociedad Anónima»; don Pedro Esteban de Diego García, don Francisco J. de Diego Casasempere, don Ignacio de Diego Casasempere, don Jorge de Diego Casasempere, don Pablo de Diego Casasempere, doña Lourdes de Diego Casasempere, doña Pilar de Diego Aragoneses, don Francisco Javier de Diego García, doña Pilar García López y don Luis Fernando de Diego García, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada doña Pilar García López, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Mitad proindivisa de la finca número 3.024 de la sección primera, folio 59 del tomo 56, libro 56. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid. Urbana: Terreno en el antiguo término municipal de Aravaca, hoy Madrid, al sitio de El Barranco de las Dehesillas. Tiene la forma de un polígono irregular, con una superficie de 5.225 metros 27 decímetros cuadrados, equivalentes a

67.301 pies cuadrados con 47 décimos de otro. Linda: Al norte, en línea quebrada, con la carretera de El Barrial; al sur, en línea recta, con la parcela número 1, resultante de esta parcelación, adjudicada a don Rafael Coullant Mendigutia, don Emilio Castro Moya, don Ricardo Bielsa Padilla y don Manuel Velasco Estepa; al oeste, en línea recta, con la parcela número 8, que resulta de esta parcelación y que se adjudica a doña María Sanfíz Cano; al oeste, con la parcela número 3, que también resulta de esta parcelación, adjudicada a doña Eustaquia, doña Juliana, doña Ignacia y don Felipe Contreras Panticosa.

Valoración: 78.375.000 pesetas.

Cargas: 3.326.082 pesetas.

Justiprecio: 75.048.918 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de noviembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de diciembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de enero de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez treinta horas y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2803, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de septiembre de 1998.—El Secretario judicial, José Gayo Ydoate.—48.358.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-135/1997, ejecución número 153/1997, iniciado a instancia de doña Atiqa Darif, contra don José Loring Armada, haciendo constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Vivienda unifamiliar, que se construye sobre la parcela de terreno, en término municipal de San Sebastián de los Reyes, perteneciente a la urbanización «Fuente del Fresno», quinta fase, cuya parcela lleva el número 11 en el plazo de parcelación de dicha fase. La parcela tiene una extensión superficial de 2.077 metros cuadrados. La vivienda consta de dos plantas, denominadas baja y alta. La planta baja se compone de acceso con porche, vestíbulo con escalera de acceso a la planta alta, aseo de visitas, salón, comedor, dos dormitorios de niños, más dos baños, garaje, lavadero-plancha y cocina-oficina-despensa. Y la planta alta se compone de estar, estudio y dormitorio principal y baño-vestidor. Las superficies construidas de la vivienda son las siguientes: 224 metros 42 decímetros cuadrados de planta baja; 33 metros 10 decímetros cuadrados de porches cubiertos, y 130 metros 1 decímetro cuadrados en planta alta. El resto de la superficie no construida de la parcela se destina a jardín. Sus linderos son: Por su fachada principal, al sur, en línea recta de 16 metros 20 decímetros y 11 metros 50 decímetros y curva de 19 metros 50 decímetros de cuerda, con la avenida de Fuente de San Isidro; derecha,

entrando, el este, en línea de 50 metros, con la parcela número 10; por la izquierda, el oeste, en línea de 51 metros, con la parcela número 12, y por el fondo, la norte, en línea de 35 metros, con la parcela número 36.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, finca número 5.553-N, al tomo 716, libro 598.

Total cargas: 45.500.000 pesetas.

Tasación o valoración: 82.500.000 pesetas.

Justiprecio: 37.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 16 de noviembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de diciembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de enero de 1999; señalándose para todas ellas como hora la de las diez diez; se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 25000135/97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial, Carmen Dolores Blanco de la Casa.—48.363.

TOLEDO

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia,

Hace saber: Que los autos ejecutivo número 267/1997, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Eusebio García Hernam y otros, contra Grupo G. R. D., hoy en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad del apremiado. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Carlos V, sin número, de esta capital, señalándose para la primera subasta el día 2 de diciembre de 1998; para la segunda subasta el día 14 de enero de 1999, y para la tercera subasta, en su caso, el día 10 de febrero de 1999; todas ellas a las diez quince horas.

Las personas que deseen participar en las subastas deberán observar las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en la cuenta del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 430, clave 64, con indicación del número de este procedimiento, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo.

Cuarta.—Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, efectuando previamente el depósito del 20 por 100 del tipo de tasación en la cuenta del Juzgado.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Sexta.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes no podrán ser adjudicados por menos del 25 por 100 del precio de la tasación.

Séptima.—Los títulos de propiedad o certificacio-

nes del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por aquellos que quieran participar en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir otro.

Octava.—Sólo la adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse a favor de ceder a terceros.

Novena.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Décima.—Caso de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales, o solidarios o subsidiarios, del derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, concediéndose a tal fin el plazo de diez días.

Undécima.—En el supuesto de ser festivo o inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, éstas tendrán lugar el siguiente día hábil.

Bienes objeto de subasta

1. Remolque, marca «Garvin», de ocho ruedas y 1.500 kilogramos: 727.000 pesetas.
2. Sembradora, marca «Nodet», de seis botas: 275.000 pesetas.
3. Subsolador, marca «Halcón», de siete brazos: 100.000 pesetas.
4. Abonadora, marca «Vicon»: 98.000 pesetas.
5. Tractor, marca «John-Deere», modelo 3150, matrícula TO-77991-VE: 1.793.000 pesetas.
6. Grada de discos, «Halcón», 26 × 26, semi-suspendida: 325.000 pesetas.
7. Sembradora de maíz, marca «Gaspardo» de cuatro surcos: 185.000 pesetas.
8. Un arado de vertederas de cuatro surcos: 50.000 pesetas.
9. Un remolque hidráulico, marca «Garvin», de 5.000 kilogramos: 227.000 pesetas.
10. Cultivador de 15 brazos, marca «Gil»: 87.000 pesetas.
11. Portapalé para pala: 25.000 pesetas.
12. Cuba de fumigar: 56.000 pesetas.
13. Una cosechadora, marca «Class», modelo Dominator, TO-73356-VE, con cabezal de maíz y cereales: 2.228.000 pesetas.
14. Cultivador de siete brazos: 25.000 pesetas.
15. Remolque camión con cuba de plástico: 187.000 pesetas.
16. Arado cuatrirsurco, marca «Minar»: 65.000 pesetas.
17. Cultivador 15 brazos, faltan siete: 55.000 pesetas.
18. Chisel de 11 brazos, marca «Gil»: 110.000 pesetas.
19. Un rulo: 47.000 pesetas.
20. Sembradora de cereales, marca «Gil»: 105.000 pesetas.
21. Remolque repartidor, marca «Galucho»: 185.000 pesetas.
22. Vehículo, marca «Nissan», modelo Patrol, matrícula M-6798-NK: 665.000 pesetas.
23. Un vehículo, marca «Land-Rover», modelo Defender, con matrícula M-6733-PK, situado en «Imperato», concesionario oficial Rover en Talavera de la Reina, con cargo de dos facturas por importe de 417.385 pesetas: 1.975.000 pesetas.

Valor total: 14.695.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para conocimiento de las partes y cualesquiera otros interesados, expido el presente en Toledo a 3 de septiembre de 1998.—El Secretario, Francisco Javier Sanz Rodero.—48.397.